



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
R.A.M. 124/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 124/17

Sucre, 06 de abril de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 117/17 de 03 de abril de 2017, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor de la Prof. Ana María Vladislavic de Zamora, DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN INFANTIL "CAMPANITA", para el día jueves 06 de abril de 2017, de Hrs. 09:00 am., a 12:00 pm., con la finalidad de que realicen la "FERIA DE LAS HORMIGAS", en ocasión de la celebración del Día del Niño.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 06 de abril de 2017, realizada en la comunidad de Ovejeras (Distrito - 7), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 05 de abril de 2017, presentada por la Prof. Ana María Vladislavic de Zamora, DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN INFANTIL "CAMPANITA", solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la FECHA de autorización del 6 de abril POR EL 11 DE ABRIL DE 2017, en razón de los problemas sociales generados por la COD (marchas y bloqueos), velando la seguridad de los niños, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 117/17 y de la parte considerativa que corresponda, respecto a la FECHA DE AUTORIZACIÓN del Uso de la Plazuela San Francisco, del 06 de abril, POR EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017, para la realización de la FERIA DE LAS HORMIGAS, en conmemoración al Día del Niño, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 117/17.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 124/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 117/17 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la **FECHA de AUTORIZACIÓN del Uso de la Plazuela San Francisco, del 06 de abril, POR EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017, de Hrs. 09:00 am., a 12:00 pm., para la realización de la FERIA DE LAS HORMIGAS, en conmemoración del Día del Niño, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 117/17, a los fines administrativos.**

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Santiago Ticona Yupari
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.